

RESOLUCIÓN No. OCS-ITAE-2025-040

**EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO DE ARTES DEL ECUADOR (ITAE)**

Considerando:

Que la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350, determina “*El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo*”;

Que la Constitución de la República del Ecuador, en el art. 356, incisos segundo y tercero, textualmente dispone que: “*Con independencia de su carácter público o particular, se garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso, en la permanencia, y en la movilidad y en el egreso, con excepción del cobro de aranceles en la educación particular. El cobro de aranceles en la educación superior particular contará con mecanismos tales como becas, créditos, cuotas de ingreso u otros que permitan la integración y equidad social en sus múltiples dimensiones.*”;

Que el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: “*Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: (...) i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior; y, (...)*”;

Que la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17, indica: “*El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de éstas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. (...)*”;

Que el artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior, manifiesta: “*Becas y ayudas económicas. – Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior. Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica o artística, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, los estudiantes que hayan ejecutado proyectos de emprendimiento innovadores, las personas con discapacidad, y las pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador.*



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
DE ARTES DEL ECUADOR

ciudadano ecuatorianos en el exterior, migrantes retornados o deportados a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución. Los criterios para la concesión de becas serán condición económica, situación de vulnerabilidad, proximidad territorial, excelencia y pertinencia. (...);

Que el literal c) del artículo 78 de la Ley Orgánica de Educación Superior define las ayudas económicas: “*Es una subvención de carácter excepcional no reembolsable, otorgada por el ente rector de la política pública de educación superior, las instituciones de educación superior, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos internacionales o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, para cubrir rubros específicos inherentes a estudios de educación superior, movilidad académica, desarrollo de programas, proyectos y actividades de investigación, capacitación, perfeccionamiento, entrenamiento profesional y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior.*”;

Que el artículo 86 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “*Unidad de Bienestar en las instituciones de educación superior.- Las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de bienestar destinada a promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica, y desarrollará procesos de orientación vocacional y profesional, además de obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecerá servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución (...)*”;

Que el artículo 21 del Estatuto del ITAE establece que “El Órgano Colegiado Superior, es el máximo órgano de gobierno del Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador (ITAE), encargado de aprobar políticas, planes, estrategias y objetivos que consoliden y fortalezcan la institucionalidad, de conformidad a los lineamientos del órgano rector de la política pública de educación superior y/o Universidad de las Artes. Sus resoluciones son ejecutables para toda la institución.”;

Que el artículo 27 del Estatuto del ITAE determina que “Serán atribuciones y responsabilidades del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador (ITAE) las siguientes: (...); I) Aprobar y reformar reglamentos internos para el funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador (ITAE); (...);”

Que el artículo 66 del Estatuto del ITAE especifica “*Becas y ayudas económicas. - El Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador (ITAE) establecerá programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas, a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior. Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica o artística, los deportistas*

de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, las personas con discapacidad, y las personas pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador, ciudadanos ecuatorianos en el exterior, migrantes retornados o deportados a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución.

Los criterios para la concesión de becas serán condición económica, situación de vulnerabilidad, proximidad territorial, excelencia y pertinencia. Adicionalmente se podrá tomar como criterio para la adjudicación de becas a la reparación de derechos ordenada por Juez competente. Los mecanismos y valores de las becas para la adjudicación serán reglamentados por el órgano rector de la educación superior.

La Dirección de Gestión Educativa del instituto será la responsable de la selección y adjudicación de los estudiantes beneficiarios de las becas, en razón de su autonomía responsable y el cumplimiento de la política pública emitida para el efecto.

El Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador a través de los mecanismos pertinentes podrá ejecutar programas de ayudas económicas para manutención a aquellos estudiantes insertos en el sistema académico de la institución que se encuentren en condición de pobreza o pobreza extrema en coordinación con el órgano rector de la educación superior.”; y,

Que el artículo 67 del Estatuto del ITAE determina “*Definición de becas y ayudas económicas.*

– Para efectos de este estatuto, se entiende por:

- a) *Beca.- Es la subvención total o parcial otorgada por el Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador a comunidad institucional para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior.*
- b) *Ayudas económicas.- Es una subvención de carácter excepcional no reembolsable, otorgada por el Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador a la comunidad institucional que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, para cubrir rubros específicos inherentes a estudios de educación superior, movilidad académica, desarrollo de programas, proyectos y actividades de investigación, capacitación, perfeccionamiento, entrenamiento profesional y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior.*

El Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador establecerá, a través del reglamento correspondiente, los mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de los programas o proyectos de ayudas económicas con los lineamientos emitidos ente rector de la política pública de educación superior.

Estos lineamientos serán obligatorio cumplimiento cuando se empleen recursos públicos en su financiación.

En cualquier caso, las garantías solicitadas no pueden constituir una barrera para que la o el beneficiario acceda a la ayuda económica.”.



En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica y el Estatuto Institucional,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el reglamento de Becas y Ayudas económicas en el Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador.(Adjunto al final de la siguiente resolución).

Artículo Segundo.- Notificar la presente resolución al personal docente y administrativo de la institución.

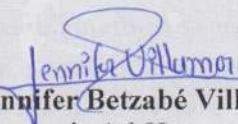
Artículo Tercero.- Notificar la presente resolución al departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web institucional.

Artículo Cuarto.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil veinticinco, en Sesión Extraordinaria No. 012-2025.

Notifíquese y publíquese. -


Segundo Mauricio Sani Buenaño
RECTOR -Subrogante
Órgano Colegiado Superior ITAE


Jennifer Betzabé Villamar Alume
Secretaria Ad-Hoc
Órgano Colegiado Superior ITAE



REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE ARTES DEL ECUADOR (ITAE)

NOVIEMBRE DE 2025

**REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS
DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE ARTES DEL ECUADOR - ITAE**

**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

Artículo 1.- Objeto. - Este reglamento tiene por objeto establecer las normas que regulan el otorgamiento de becas y ayudas económicas para estudiantes del Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador, en concordancia con la política pública de cuotas a favor de los grupos históricamente excluidos o discriminados y de garantía a la igualdad de oportunidades en el proceso de formación de la educación superior, que dispone la Ley Orgánica de Educación Superior, por lo menos al 10% de los estudiantes regulares.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. - Las disposiciones de este reglamento rigen para estudiantes regulares del Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador que soliciten una beca o ayuda económica. La unidad responsable de gestionar el proceso de asignación de becas y ayudas económicas es la Dirección de Gestión Educativa.

Artículo 3.- Principios generales en la asignación de becas y ayudas económicas. - Los principios generales para la asignación de becas y ayudas económicas son los siguientes:

- a) Igualdad de oportunidades. - Consiste en garantizar a los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador las mismas posibilidades de acceso, permanencia, movilidad y egreso del mismo, sin discriminación alguna.
- b) Mérito. - Son reconocimientos a estudiantes que se han destacado en actividades académicas, investigativas o de vinculación con la sociedad.
- c) Progresividad. - Se enfoca en la mejora continua del cumplimiento de los derechos constitucionales, como incentivo al acceso a la educación superior, a través de la atención a grupos prioritarios, históricamente excluidos, zonas deprimidas, o, en general, procesos de acción afirmativa.
- d) Responsabilidad. - Las personas becarias y beneficiarias de ayudas económicas son titulares de los derechos y obligaciones establecidas en el presente reglamento.

El otorgamiento de becas se realizará durante el inicio de cada periodo académico, para lo cual se establecerá el presupuesto correspondiente.

Artículo. 4.- Tipos de ayudas económicas. - Las becas o ayudas económicas para estudiantes regulares, por concepto, se clasifican en:

- a) Por déficit de recursos económicos. - Se refiere a la situación en la que el estudiante no tiene acceso a los recursos necesarios para satisfacer sus necesidades básicas o alcanzar un nivel adecuado de bienestar. El déficit de recursos puede deberse a una variedad de factores, como la falta de acceso a oportunidades económicas y situación de vulnerabilidad.
- b) Excelencia académica y distinción académica o artística. – Se otorga a los estudiantes que tienen un alto promedio académico determinado en la escala de valoración de los aprendizajes establecida en la norma interna y adicionalmente cuente con una distinción académica o artística.
- c) Deportista de alto rendimiento con representación internacional. – Se refiere al estudiante que ha alcanzado un nivel sobresaliente en el deporte que practica y ha tenido la oportunidad de representar al país en competiciones internacionales.
- d) Discapacidad. - Es el estudiante que refiere una condición física, mental, intelectual sensorial. Las discapacidades se pueden clasificar en varios tipos según la naturaleza de la limitación que presentan las personas afectadas como lo son: discapacidad física, visual, auditiva, intelectual, psicosocial o mental y de lenguaje.
- e) Pueblos y nacionalidades del Ecuador. – Este grupo tiene sus propias tradiciones, costumbres, idiomas y formas de vida, lo que contribuye a la riqueza cultural del país.
- f) Ciudadanos migrantes retornados o deportados. - Se refiere aquellos estudiantes migrantes de nacionalidad ecuatoriana, retornados o deportados, que acrediten haber vivido en otro país pero que luego han sido obligados a regresar a su país de origen.

Artículo 5.- Conceptos de Financiamiento. - Se cubrirá una asignación por período académico para cubrir las necesidades básicas de manutención, movilización y de materiales de estudio, que permitan apoyar a la comunidad estudiantil en el desarrollo de sus actividades académicas, tomando como referencia máxima una remuneración básica unificada del trabajador en general vigente, sobre la base de:

Manutención: Se cubrirá una asignación mensual para cubrir las necesidades básicas que permitan apoyar a la comunidad estudiantil mientras desarrolla sus actividades académicas tomando como referencia máxima hasta una remuneración básica unificada del trabajador en general vigente.

Movilización: Este rubro cubrirá la movilidad de la comunidad estudiantil que registren residencia fuera de la ciudad de Guayaquil para efectos de participación en actividades académicas presenciales.

Materiales de estudio: Este rubro se destinará a la compra de material bibliográfico, impreso o digital destinado a complementar las actividades académicas, también la adquisición de todo material que no esté previsto en el programa de estudios y, por lo tanto, cubierto por la gratuidad de la educación superior pública.

CAPÍTULO II

DE LA COMISIÓN DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS

Artículo 6.- De la conformación. - La Comisión de Ayudas Económicas del Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador estará integrada por los siguientes miembros:

- a) Vicerrector o su delegado, quien la presidirá;
- b) Coordinador de Carrera más antiguo;
- c) Presidente del Consejo Tecnológico Estudiantil o su delegado;
- d) Director de Gestión Educativa; y,
- e) Delegado de Secretaría General, quien actuará con voz, pero sin voto.

Las delegaciones deberán ser remitidas al presidente de la Comisión a través de medios institucionales, debiendo formar parte del despacho propio del miembro titular; adicionalmente, fungirá como secretario de la comisión el delegado de la Secretaría General.

Así mismo, podrán asistir en calidad de asesores aquellas personas que la Comisión de Becas y Ayudas Económicas considere necesarias, solo con voz tales como Dirección de Procuraduría o Dirección de Administración Financiera.

Artículo 7.- Atribuciones de la Comisión de Becas y Ayudas Económicas. - La Comisión de Becas y Ayudas Económicas tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Conocer y aprobar el programa anual de ayudas económicas elaborado por la Dirección de Gestión Educativa, así como el respectivo cronograma.
- b) Conocer, calificar y adjudicar las ayudas económicas de estudiantes, basado en el cumplimiento de requisitos, para el efecto emitirá la resolución de calificación y adjudicación debidamente motivada. En los casos en que la comisión considere necesario el cambio de la condición que contenga el informe socio-económico del estudiante, deberá emitir un informe motivado para cada caso.
- c) Solicitar a Secretaría General la certificación de la condición de estudiante regular de los postulantes.
- d) Solicitar la certificación de disponibilidad de recursos a la Dirección de Administración Financiera.
- e) Conocer y aprobar las solicitudes de desistimiento de la ayuda económica de los estudiantes.
- f) Conocer y gestionar lo resuelto por el Órgano Colegiado Superior dentro del recurso de apelación.
- g) Conocer el informe de seguimiento de los beneficiarios y resolver sobre los casos de estudiantes que pierdan la condición de regular en el periodo al cual aplicó la beca o ayuda económica.
- h) Las demás atribuciones asignadas por el Órgano Colegiado Superior con base en la normativa vigente.

Artículo 8.- Periodicidad y cuórum de instalación. - La Comisión de Becas Ayudas Económicas se reunirá de forma ordinaria como mínimo 2 veces por año, previa convocatoria del presidente de la Comisión, la cual será enviada con 48 horas de anticipación y se instalará con la totalidad de los miembros. De no concurrir el presidente de la comisión o su delegado, ésta no podrá conformarse.

Se podrá sesionar de manera extraordinaria para analizar y resolver temas no planificados, pero que por su importancia lo requieran, en cuyo caso la convocatoria se realizará con 24 horas de anticipación.

Artículo 9.- Atribuciones del secretario de la Comisión. – El secretario de la Comisión de Becas y Ayudas Económicas, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Mantener un registro de actas que respalte todas las actividades y resoluciones tomadas por la Comisión de Becas y Ayudas Económicas.
- b) Elaborar y suscribir las actas de las sesiones de la Comisión de Becas y Ayudas Económicas.
- c) Certificar los documentos emitidos por la Comisión de Becas Ayudas Económicas.
- d) Guardar bajo su custodia los documentos referentes al proceso de becas o ayudas económicas a favor de los estudiantes, en original o copias certificadas.
- e) Notificar a las áreas respectivas sobre las resoluciones tomadas en la Comisión de Becas o Ayudas Económicas.
- f) Notificar por correo electrónico a los estudiantes dentro de las 48 horas posteriores a la resolución de la Comisión de Becas y Ayudas Económicas.
- g) Remitir la documentación entregada por los estudiantes aprobados por la Comisión de Becas y Ayudas Económicas a la Dirección de Administración Financiera para el registro de las cuentas bancarias y posterior desembolso.
- h) Las demás atribuciones asignadas por el Órgano Colegiado Superior con base en la normativa vigente.

CAPÍTULO III DE LOS REQUISITOS

Artículo 10.- Requisitos generales. - Para solicitar una beca o ayuda económica, el estudiante deberá acreditar de manera obligatoria el cumplimiento de los siguientes requisitos generales:

- a) Ser estudiante regular, con matrícula legalizada en el periodo académico correspondiente y sobre el cual solicita beca o ayuda económica.
- b) No ser beneficiario de algún tipo de beca o ayuda gubernamental a la fecha de presentación de su solicitud.
- c) Tener cuenta bancaria individual activa a nombre del estudiante.
- d) Solicitud dirigida al Vicerrector, donde especifica el requerimiento.
- e) Formulario de Becas y Ayudas Económicas correctamente cumplimentado.
- f) Cédula de ciudadanía o pasaporte vigente.
- g) No haber reprobado asignaturas en el periodo académico ordinario inmediato anterior.

Artículo 11.- Requisitos específicos. - Los postulantes deberán cumplir con los siguientes requisitos específicos por cada tipo de ayuda económica:

a) Por déficit de recursos económicos:

- Acreditar vulnerabilidad económica alta.
- Poseer un promedio de calificaciones igual o mayor a 8 en el semestre inmediato anterior.

b) Por excelencia académica y distinción académica o artística:

- Poseer un promedio de calificaciones igual o mayor a 9.50 en el semestre inmediato anterior.
- Distinción académica o artística otorgada por la Casa de la Cultura, GADS o Instituciones de Educación Superior.

c) Por deportista de alto rendimiento con representación internacional:

- Poseer un promedio de calificaciones igual o mayor a 8 en el semestre inmediato anterior.
- Deportista de alto rendimiento que haya representado al país en eventos internacionales.

d) Por discapacidad:

- Certificar discapacidad conforme las previsiones de la Ley Orgánica de Discapacidades.

e) Por pueblos y nacionalidades del Ecuador:

- Poseer un promedio de calificaciones igual o mayor a 8 en el semestre inmediato anterior.
- Acreditar ser miembro de un pueblo y/o nacionalidad del Ecuador.

f) Por ciudadanos migrantes retornados o deportados:

- Poseer un promedio de calificaciones igual o mayor a 8 en el semestre inmediato anterior.
- Certificar ser migrante ecuatoriano retornado o deportado.

CAPÍTULO IV

CUPOS, VALORES Y TIEMPO DE COBERTURA

Artículo 12.- De los cupos. – Los cupos para becas y ayudas económicas estarán determinados en concordancia con el número de beneficiarios y al presupuesto aprobado por el Órgano Colegiado Superior.

Artículo 13.- Valores. - Las becas o ayudas económicas del período académico por estudiante, tendrán un valor máximo equivalente a un salario básico unificado vigente, depositado en su totalidad en la cuenta individual que acredite el estudiante en su solicitud.

Artículo 14.- Tiempo de cobertura. - Los estudiantes solo podrán solicitar un tipo apoyo (beca o ayuda económica) por período académico. Las becas o ayudas económicas serán otorgadas exclusivamente respecto a una sola carrera en la que aplique el derecho a la gratuidad.

CAPÍTULO V

DEL PROCEDIMIENTO Y LAS FASES

Artículo 15.- Proceso para otorgamiento. – El Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador contará con un proceso de asignación de nuevas becas por período académico, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, para lo cual se deberá cumplir con las etapas de:

1. Convocatoria
2. Postulación
3. Validación de las postulaciones
4. Aprobación y Otorgamiento
5. Notificación y Reconsideración
6. Apelación.
7. Suscripción del contrato de beca.

Artículo 16.- De las Convocatorias. - Las convocatorias a becas podrán ser realizadas durante el período de vacaciones inter semestral; es decir, dos veces al año, confirmando con Dirección de Administración Financiera la disponibilidad presupuestaria, constante en el Plan Operativo Anual institucional.

La Dirección de Gestión Educativa presentará a la Comisión de Becas y Ayudas Económicas el texto de las bases de la Convocatoria de becas, para su aprobación y posterior difusión en las fechas predeterminadas.

En las bases de la convocatoria se determinará:

- a) Fechas de apertura y cierre de la convocatoria que deberá durar treinta (30) días calendario.
- b) El monto fijo por semestre que se le otorgará a la o al estudiante en caso de que obtenga la beca o ayuda económica, el cual se ajustará conforme la disponibilidad presupuestaria y a los tipos.
- c) Los tipos de becas o ayudas económicas en los que la comunidad estudiantil puede postular y sus requisitos; y,
- d) Las condiciones y compromisos que debe cumplir la o el estudiante una vez que se le otorgue la beca.

Las convocatorias y cronograma se publicarán en la página web institucional y se remitirán a todas y todos los correos electrónicos de la comunidad estudiantil. La Dirección de Gestión Educativa coordinará con el responsable de comunicación para que se difunda por todos los medios al alcance.

Artículo 17.- De las Postulaciones. - La comunidad estudiantil realizará las postulaciones a becas o ayudas económicas conforme los términos y condiciones de cada convocatoria en el espacio digital de postulación que para el efecto se diseñe e implemente.

Para cada tipo de beca se establecerán los formularios del caso, mismos que estarán cargados en la página web institucional y en las respectivas convocatorias. Las postulaciones se acompañarán con los documentos de respaldo, autorizando a la Comisión la verificación de la veracidad de los mismos y de los datos consignados en la solicitud.

Las fechas de recepción de postulaciones serán las establecidas en el cronograma respectivo, el cual será publicado en la página web institucional, previo al inicio del período académico.

Artículo 18.- De la Validación de las postulaciones. - La Dirección de Gestión Educativa, en el término máximo de treinta (30) días, revisará las postulaciones para verificar que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Reglamento. Una vez revisados y comprobados los requisitos, quienes cumplan con todos los requisitos serán considerados como solicitantes.

La Dirección de Gestión Educativa, con el apoyo de la Unidad de Trabajo social de la Universidad de las Artes, realizará las visitas domiciliarias de las y los solicitantes y de acuerdo al proceso de priorización se emitirá el informe para la Comisión de Becas y Ayudas Económicas con las recomendaciones.

Artículo 19.- De la Aprobación y Otorgamiento. - Conocidas las recomendaciones del informe de la Dirección de Gestión Educativa, la Comisión de Becas y Ayudas Económicas resolverá otorgar las becas a las y los solicitantes con sujeción a la disponibilidad de recursos económicos.

Artículo 20.- De la Notificación y Reconsideración. - La Dirección de Gestión Educativa notificará vía correo electrónico a cada uno de los solicitantes sobre el resultado de su postulación, basados en la resolución de la Comisión de Becas y Ayudas Económicas. Se considerará un término máximo de tres (3) días laborales contados a partir de la notificación para que las y los solicitantes a quienes no se les otorgó la beca puedan presentar su reconsideración, misma que será resuelta de manera motivada durante la siguiente sesión de la Comisión de Becas y Ayudas Económicas.

La Dirección de Gestión Educativa notificará a los solicitantes vía correo electrónico de la resolución de la Comisión de Becas y Ayudas Económicas.

Artículo 21.- De la Apelación. - Se considerará un término máximo de tres (3) días laborales contados a partir de la notificación para que las y los solicitantes puedan presentar su recurso de apelación. La Dirección de Gestión Educativa receptará y trasladará las apelaciones a las reconsideraciones e informe de la Comisión de Becas y Ayudas Económicas, si es que los hubiere, presentadas por los estudiantes, para la revisión y resolución del Órgano Colegiado Superior, la misma que será resuelta en sesión de dicho Órgano. La Dirección de Gestión Educativa notificará a los solicitantes vía correo electrónico de la resolución del Órgano Colegiado Superior.

Artículo 22.- De la Suscripción del contrato de beca. - Una vez emitida la resolución de aprobación y superada la fase de apelación, se procederá a la elaboración del contrato de beca por parte de la Dirección de Procuraduría, en el que se definirán los derechos y obligaciones de las partes, y las fechas de desembolsos.

Las/os estudiantes beneficiarias/os serán notificados para la firma de los respectivos contratos dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la resolución de la Comisión de Becas y Ayudas Económicas. En caso de que la o el solicitante aprobado no acudiere a suscribir el indicado contrato dentro del término establecido, no tendrá derecho a reclamo o indemnización alguna, a menos que el/la solicitante a quien se le otorgó la beca, justifique de forma documentada por cuestiones de fuerza mayor o caso fortuito, no pudo comparecer a la suscripción del mismo, en cuyo caso el plazo podrá prorrogarse por veinte (20) días, previo informe técnico de la Dirección de Gestión Educativa.

En caso de que el/la solicitante aprobado/a por la Comisión de Becas y Ayudas Económicas no llegare a firmar el contrato respectivo dentro del tiempo establecido en la prórroga, se entenderá que ha desistido de la beca o ayuda económica y ésta quedará automáticamente insubsistente, y no tendrá derecho a reclamo o indemnización alguna.

Se exceptúan aquellos contratos no suscritos dentro del cronograma establecido, por cuestiones de índole administrativas no imputables a la o él solicitante aprobado.

Artículo 23.- De los Desembolsos. – El Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador efectuará los desembolsos en dividendos porcentuales durante cada período académico, siendo el primero del 75% del total del monto aprobado; desembolsos que se realizarán a partir de la suscripción del contrato de financiamiento en la cuenta que para el efecto hubiere señalado el/la becario/a o su apoderado/a, de conformidad con el certificado bancario entregado como documento habilitante.

El Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador no cubrirá los valores ocasionados por gastos que generen las transferencias que se efectúen. Cuando por razones de asignación de liquidez de la caja fiscal mensual autorizada por el Ministerio de Finanzas se impida la cobertura del porcentaje establecido, este se podrá ajustar de acuerdo a la liquidez asignada. Esto no afectará ni comprometerá el pago total del monto adjudicado en el proceso de renovación de beca que deberá recibir en el período académico respectivo.

CAPÍTULO VI DEL CONTROL Y SEGUIMIENTO

Artículo 24.- Del seguimiento al adjudicatario. - El seguimiento de las ayudas económicas a favor de los estudiantes, estará a cargo de la Dirección de Gestión Educativa a través de la Unidad de Bienestar Institucional y se informará a la Comisión de Becas y Ayudas Económicas sobre el estado académico de los estudiantes adjudicatarios.

Este seguimiento se realizará con la colaboración del área académica competente con la finalidad que proporcione el listado de los estudiantes debidamente verificado de aquellos que reprobuen o soliciten el retiro de la carrera o de asignaturas, cursos o equivalentes, en las que se encuentren matriculados, a la Dirección de Gestión Educativa.

Si dentro de los resultados que se obtengan del seguimiento académico, existieran estudiantes que hayan perdido la condición de regular, la Unidad de Bienestar Institucional notificará a la Dirección de Gestión Educativa para que se informe a la Comisión de Becas y Ayudas Económicas y se proceda a tomar las medidas pertinentes para la devolución de los valores correspondientes por parte del estudiante, quien tendrá un término de tres (3) días para su defensa a partir de la notificación.

El Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador, a través de la Dirección de Gestión Educativa, se reserva el derecho de verificación del status o condición de estudiante regular del beneficiario de la ayuda económica durante el período de goce de dicho beneficio, conforme lo dispuesto en normas constitucionales y legales, por tratarse de recursos económicos públicos que están sujetos a control gubernamental.

Artículo 25.- Del desistimiento. - El estudiante adjudicatario podrá solicitar al Vicerrector, previo al desembolso, el desistimiento de la beca o ayuda económica.

Artículo 26.- Tiempo de cobertura. - La beca o ayuda económica otorgada entrará en vigencia una vez suscrita la resolución de la Comisión de Becas y Ayudas Económicas y durará un período académico.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Cualquier aspecto no normado en este reglamento respecto al otorgamiento de becas o ayudas económicas, deberá ser analizado y resuelto por el Órgano Colegiado Superior.

SEGUNDA. - La disponibilidad de recursos para el proceso de otorgamiento de becas o ayudas económicas para los estudiantes regulares, dependerá del presupuesto vigente al momento del proceso.

TERCERA. - En todos los casos de desistimiento posteriores a la resolución de calificación y adjudicación, la Comisión de Becas y Ayudas Económicas adjudicará el valor liberado a los solicitantes inicialmente no beneficiados, conforme el escalafón constante en tal resolución.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA. - El presente reglamento entrará en vigencia una vez que el Instituto haya formalizado la contratación de los responsables de la Dirección de Gestión Educativa y se hayan asignado los presupuestos necesarios para la ejecución de sus funciones. Dentro del plazo de diez (10) días posteriores a la disponibilidad presupuestaria y a la formalización de dichas contrataciones, el Órgano Colegiado Superior procederá a oficializar los nombramientos correspondientes.

SEGUNDA. - Hasta que el Instituto Superior Tecnológico de las Artes del Ecuador cuente con el presupuesto necesario para implementar la partida correspondiente a la contratación formal de un/a Secretario/a General, la función específica de custodia de documentación institucional, de dicho cargo serán ejecutadas por la asistente académica, quien asumirá estas responsabilidades de manera temporal.

TERCERA. - Hasta que el Instituto Superior Tecnológico de las Artes del Ecuador cuente con el presupuesto necesario para implementar la partida para Director/a de Procuraduría, lo que corresponda será solicitado a la Dirección Jurídica de la Universidad de las Artes para incorporar un colaborador temporal.

DISPOSICIONES FINALES

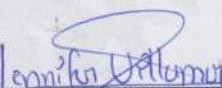
PRIMERA. - El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Órgano Colegiado Superior y publicación en la Página Web Institucional y Gaceta del Instituto que reposará en Secretaría General.

SEGUNDA. - Deróguese de manera expresa toda estipulación en la Normativa Interna que contradiga el presente Reglamento.

RAZÓN: El presente reglamento fue analizado y aprobado mediante sesión del Órgano Colegiado Superior de fecha veinticuatro de noviembre del 2025 con RESOLUCIÓN No. 040-2025.



Lic. Segundo Mauricio Sani Buenaño, PhD.
RECTOR (S)
Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador



Tnlg. Jennifer Betzabé Villamar Alume
SECRETARIO AD-HOC
Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador